ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No CMC -18-2023

En el Municipio de Envigado, a los tres (03) días del mes de febrero del 2024 se reunieron en el Tecnológico Artes Débora Arango Institución redefinida, el señor **MARIA EUGENIA FRANCO IDARRAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 31.405.358 Cartago, actuando como representante legal de la empresa **ALARMAR LTDA**. en calidad de **CONTRATISTA**, y el señor **JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO**, en calidad de Rector, obrando en nombre y representación del **TECNOLÓGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA,** con el fin de proceder a liquidar el contrato **No CMC- 18-2023**.

PRIMERA: OBJETO. *Servicio de monitoreo de alarmas para la sede dos (02) del tecnológico de Artes Débora Arango institución redefinida en la vigencia 2023.*

DURACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato se estimó en cinco (05) meses y veinticinco (25) dias contados a partir del acta de inicio. El contrato referido se liquida de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el contrato.

VALOR: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, el contrato se estipuló en un valor de **DOS MILLONES DOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($2.228. 572.oo)**, quedando por ejecutar la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL DOCIENTOS TRENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS (171.230,09)** por lo que se reciben las obligaciones contractuales realizadas a entera satisfacción por parte del contratante y se procede a liquidar de mutuo acuerdo.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que el **TECNOLÓGICO DE ARTES DEBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA,** realizó al contratista por concepto del contrato referido, se imputaron al rubro presupuestal No. 21202020080000000000000008525002112001100321 1(Servicios prestados a las empresas y servicios de producción otros servicios de producción, servicios de protección (guardas de seguridad) n.c.p.), CDP No 410 del 20 de junio del 2023(con fecha de ajuste al CDP del 29 de junio del 2023) y RDP No 598 del 29 de junio del 2023. Por lo tanto, los pagos al CONTRATISTA se subordinaron a las apropiaciones presupuéstales correspondientes.

PAZ Y SALVO: Cancelados los valores mencionados en la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato referido y renuncian a cualquier reclamación administrativa o judicial derivada del mismo.

Para constancia se firma por quienes intervienen en el acto, a los tres (03) días del mes de febrero del 2024.

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

MARIA EUGENIA FRANCO IDARRAGA
Representante legal Alarmar LTDA.

Elaboró: Bairon Suarez Osorio.	Revisó
Nombre: Cargo: Vicerrector administrativo y financiero.	Nombre: Cargo:
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el tramite o proceso respectivo"	